



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Una vez transcurrido el plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación del anuncio del acuerdo provisional de la modificación de Ordenanzas Fiscales de fecha 14 de diciembre de 2017, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo sin que los interesados hayan efectuado reclamaciones, se entienden elevadas a definitivas las modificaciones reseñadas en el anexo I y las derogaciones señaladas en el anexo II.

Dichas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Contra dicha modificación solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor.

ANEXO I

1. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se incluye un artículo 5 con la siguiente redacción:

"Se establece una bonificación de hasta el 50% en los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo.

A) Requisitos:

a) Que el titular de la actividad económica sea sujeto pasivo del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al inmueble en el que se ejerce la actividad.

b) Que el uso que figure en el Catastro Inmobiliario sea ajustado a la actividad realizada.

c) Acreditar el alta en el censo de actividades económicas, mediante presentación de modelo 036 o equivalente.

d) Estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales.

e) La sede social y fiscal de la actividad económica esté fijada en la localidad.

f) Aportar los modelos "TC2" de los dos últimos ejercicios económicos o, para el caso de inicio de actividad en el ejercicio inmediato anterior, los correspondientes al último ejercicio, para comprobar el incremento medio en la plantilla de trabajadores, estableciéndose según el mismo las siguientes bonificaciones:

–Incremento hasta el 25% de empleos netos: Bonificación: 10%.

–Incremento desde el 26 hasta el 50% de empleos netos: Bonificación: 20%.

–Incremento dese el 51 al 75% de empleos netos: Bonificación: 30%.

–Incremento superior al 75% de empleos netos: Bonificación: 40%.

En caso de que todos los incrementos netos pertenezcan a empleo juvenil, mujeres o mayores de 55 años, se incrementará un 10% la bonificación en cada tramo.

g) La solicitud del sujeto pasivo deberá presentarse para cada ejercicio del 1 al 31 de enero del año en curso, acompañando la documentación acreditativa del incremento de la plantilla.

h) Se entenderá como empleo neto, a efectos de medir el incremento de plantilla, el equivalente a un contrato de trabajo anual a tiempo completo siempre y cuando el trabajador/a se encuentre empadronado durante el tiempo de contrato en la localidad."

2. TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Se modifica el artículo 6, con la siguiente redacción:

"Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Piscinas:

–Entradas individuales: Adultos: 3,00 euros.
 Carnet joven: 2,25 euros.
 Infantil (> 14) o pensionistas: 1,50 euros.

–Bonos: 31 baños adultos: 65,00 euros.
 31 baños infantiles o pensionistas: 31,00 euros.
 15 baños adultos: 35,00 euros.
 15 baños infantiles (>14) o pensionistas 18,00 euros.

–Colegios en horario escolar, cursos organizados desde organismos oficiales y centro de mayores: 6,80 euros/hora (climatizada) por calle (máximo quince personas).

–Clubes y asociaciones: 15,00 euros/hora (climatizada).

–Si requieren actividad de monitor (climatizada: 6,80 euros/hora adicional).



Para aquellas personas que se encuentren empadronadas en el municipio se establecen los siguientes abonos:

–Temporada estival para los niños menores de 14 años se establece un carnet personal al siguiente precio: 15,00

–Temporada estival para niños menores entre 14 años y 16 años: 60,00 euros.

–Temporada estival para adultos (+ de 16 años): 120,00 euros.

–Temporada de piscina climatizada un carnet personal válido durante un mes natural al siguiente precio:

Adultos: 35,00 euros.

Infantil (> 14) y pensionistas de la Seguridad Social: 18,00 euros.

Los requisitos para todos estos abonos serán: Certificado de empadronamiento en el municipio de Ocaña, fotografía y abonar la cantidad anteriormente indicada.

b) Pistas polideportivas:

–Tenis: 2,00 euros/hora.

–Frontenis: 2,00 euros/hora.

–Frontenis cubierto: 4,00 euros/hora.

–Paddel: 4,00 euros/hora.

–Fútbol 7 de césped: 20,00 euros/hora.

Cuando todos los usuarios sean menores de 14 años tendrá un descuento del 50% los sábados domingos y festivos.

–Fútbol 7 de tierra: 10,00 euros/hora.

Cuando todos los usuarios sean menores de 14 años tendrá un descuento del 50% los sábados domingos y festivos.

–Martes y jueves de 9:00 a 12:00 h: Pistas gratuitas para usuarios empadronados.

c) Pabellones polideportivos:

–“El Carmen” y “San José de Calasanz”: 15,00 por hora

–“Rafael Yunta”: 32,00 por hora

–“Miguel Hernández”:

Badmington: 4,00 euros por hora.

Baloncesto: 7,50 euros por hora.

Mesa de tenis: 2,00 euros por hora.

–Para otras actividades, pabellón completo 15,00 euros por hora.

Los titulares de tarjeta joven abonarán el importe que en cada momento fije el concierto suscrito entre el Ayuntamiento y el centro oficial competente.

A título de fomento del deporte, los centros de enseñanza podrán hacer uso gratuito de las pistas en horas lectivas, siempre y cuando lo soliciten los profesores y las mismas no se hallaren ocupadas.

Se podrá conceder una bonificación de hasta el 50% en el uso de pistas deportivas, cuando con ello se fomente su empleo. Esta bonificación, que habrá de ser motivada e instada mediante escrito del beneficiario, se concederá por motivos de interés social o educativo por la Comisión de Gobierno, preferentemente, o, en casos de urgencia, por la Alcaldía.

La concesión de estas bonificaciones tendrá carácter discrecional.

Se establece una bonificación del 30% para las familias numerosas en actividades deportivas individuales. Para ello deberán rellenar el formulario pertinente facilitado en las instalaciones deportivas y presentar el carnet de familia numerosa cada vez que hagan uso de las citadas instalaciones.

Del 1 de septiembre al 31 de mayo de cada año, de lunes a viernes por la mañana, se hará un descuento del 50% en el alquiler de pistas.

Estas bonificaciones no serán acumulables.

d) Escuelas deportivas:

5,00 euros/mes por niño.”

3. TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Se modifican los siguientes artículos

Artículo 4. Exenciones.

Se exceptúan del pago de esta tasa:

–Las certificaciones y demás documentos que se expiden a instancia de autoridades u organismos civiles, militares o judiciales, para surtir efectos en actuaciones de oficio, sin repercusión económica alguna para el interesado.



–Los documentos que se expidan, sea cual fuere su fin, a instancia de personas cuya situación económica sea manifiestamente precaria, debiendo reconocerse expresamente tal circunstancia por esta Administración municipal previo informe de los Servicios Sociales.”

Artículo 7.

- a) Por cada certificación, informes, duplicados de títulos del cementerio municipal, matrículas de vehículos no sujetas a matrícula estatal, u otros documentos análogos: 5,00 euros.
- b) Certificados sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana o sobre actividades económicas, o sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: 5,00 euros.
- c) Certificaciones actualizadas del padrón municipal de habitantes: 5,00 euros.
- d) Certificaciones e informes de antecedentes: 10,00 euros.
- e) Volantes de empadronamiento: Gratuito.
- f) Copias digitalizadas o en papel: De normas subsidiarias de planeamiento, plano de normas subsidiarias, y plano callejero: 3,00 euros.
(Si se utiliza soporte informático se añadirá el precio del soporte y si han de realizarse las copias en una copistería ajena a este Ayuntamiento el coste del servicio).
- g) Altas en el padrón municipal de habitantes y cambios de domicilio: Gratuito.
- h) Certificados de arraigo y reagrupación familiar: 20,00 euros.
- i) Licencia administrativa por instalación de terrazas al aire libre: 100,00 euros.
- j) Licencias administrativas:
 - Por tenencia de animales potencialmente peligrosos: 50,00 euros.
 - Por la obtención de la tarjeta de armas: 50,00 euros.
 - Por la obtención de cualquier otra licencia administrativa no expresada: 30,00 euros.
- k) Renovaciones de licencias administrativas o prórrogas de licencias: 50,00 euros.
- l) Impresos de licencias de obras: 3,00 euros.
- m) Bajas de oficio a instancia de parte:
 - Por una única persona: 20,00 euros.
 - Por cada persona adicional: 10,00 euros.
- n) Certificados de signos externos. 10,00 euros.
- ñ) Informe policial para aseguradoras: 60 euros.
- o) Fototeca en soporte digital : 1 euro/documento gráfico
- p) Cualquier otro documento, “visto bueno”, etc, no especificado anteriormente: 5,00 euros”

4. TASA POR LA APERTURA DE CALICATAS Y ZANJAS EN TERENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

Se modifica el artículo 6:

Artículo 6. Tarifas.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1. Epígrafe A) Concesión de licencia de obra en la vía pública: 12,32 euros.
2. Epígrafes B) y C) Aprovechamiento de la vía pública y reposición del pavimento: Por cada metro lineal, 97,29 euros.

A efectos de garantizar la reposición del pavimento a su estado original, y la apertura de zanjas sólo durante el período reglamentario autorizado en la licencia, se acuerdan las siguientes condiciones:

- Período máximo: Quince días
- Fianza, a depositar junto con la petición: 97,29 euros/ml. Esta fianza se devolverá de forma automática una vez el interesado justifique la reposición del pavimento, y durante plazo máximo autorizado, el cual se acreditará con informe de empleado municipal. El exceso de plazo para ejecutar la obra se percibirá con cargo a la fianza.

5. PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS O DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES, MAQUINARIA Y DEMÁS BIENES EXISTENTES EN LOS MISMOS

Se modifica el artículo 21:

Artículo 21. Tarifas.

Serán aprobadas por el pleno corporativo, delegándose en la Junta de Gobierno Local, siendo para el ejercicio de 2018 y siguientes, en tanto no exista modificación, las siguientes:

Centro Juan Pablo II:

- Para actividades benéficas, asociaciones culturales y similares, de carácter local: Cuota cero.
- Para el resto de actividades:
 - Por sesión (máximo dos horas), 60,00 euros.
 - Por cada hora o fracción superior a las dos horas, 30,00 euros.

**Salón de actos casa de la Cultura:**

Para actividades benéficas, asociaciones culturales y similares, de carácter local: Cuota cero.

Para el resto de actividades:

–Por sesión (máximo dos horas), 60,00 euros.

–Por cada hora o fracción superior a las dos horas, 30,00 euros.

Salón de plenos y Centro Cultural El Carmen:

Sólo y exclusivamente para la celebración de matrimonios civiles:

–Salón de plenos: 100,00 euros si unos de los contrayentes está empadronado en el municipio con antigüedad superior a seis meses a la fecha de la celebración de la boda. Si ninguno de los contrayentes es vecino del municipio (empadronados) serán 400,00 euros.

–Centro Cultural El Carmen: 150,00 euros para los empadronados con una antigüedad superior a seis meses a la fecha de la celebración de la boda. Si no están empadronados, 500,00 euros

ANEXO II

Se derogan las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1. Ordenanza Fiscal por la tasas de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.

2. Ordenanza Fiscal del precio público por el servicio de ventanilla única.

Ocaña, 9 de febrero de 2018.–La Alcaldesa, Remedios Gordo Hernández.

N.º I.-805